



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 25 DE ENERO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD NACIONAL PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, CURSO 2023/2024.

Con fecha 20 de julio de 2023 (BOCyL de 28 de julio), el Consejo de Gobierno de esta Universidad ha aprobado las Bases reguladoras de las ayudas de movilidad nacional para estudiantes de grado en la Universidad de Valladolid. Por tanto, con el fin de dar cumplimiento al compromiso de gestión que deriva de la aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Universidad de las citadas Bases reguladoras, en el marco jurídico descrito en su preámbulo, se procede por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio (Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, en virtud de la cual se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad -BOCyL de 18 de mayo-), a la aprobación de la presente convocatoria, con el contenido siguiente:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una ayuda económica que contribuya a financiar los gastos generados por el cambio efectivo de domicilio familiar o de residencia habitual al estudiantado de Grado de la Universidad de Valladolid que realice o esté realizando una movilidad nacional a través del Programa de Intercambio SICUE durante el curso académico 2023-2024.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.12 333A.7.02 - 480.01- del presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2024, por un importe máximo de cien mil euros (100.000,00 €). En todo caso, la concesión del conjunto de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero.- Cuantía de la ayuda.

Se establece una ayuda en pago único de 600 € a los y las estudiantes que en el curso 2023/2024 disfruten o estén disfrutando de una estancia de movilidad SICUE de curso completo y de 300 € para quienes estén con estancia de medio curso, cuando dicha estancia implique un cambio de domicilio familiar o de residencia habitual.





Universidad de Valladolid



Cuarto.- *Beneficiarios y requisitos*

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los y las estudiantes de Grado de la Universidad de Valladolid que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, hayan obtenido una plaza de movilidad nacional SICUE para el curso 2023/2024 y, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Incorporarse o haberse incorporado a la Universidad de destino en el primer y/o segundo cuatrimestre de dicho curso y permanecer en la misma durante todo el periodo de estancia asignado.
- b) Tener una media en el expediente académico a fecha de finalización del curso 2021/2022, igual o superior a 5 puntos.

La media del expediente académico a tener en cuenta será la que determinó la adjudicación de la movilidad SICUE del curso 2023/2024. Y, por tanto, está calculada en función de las calificaciones obtenidas al finalizar el curso 2021/2022, de conformidad con los criterios recogidos en la Convocatoria SICUE del curso 2023/2024 y en la Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes y empleabilidad de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el procedimiento para la gestión del programa de movilidad nacional SICUE para el curso 2023/2024.

c) Que la sede del centro de la universidad de destino en la que está realizando la movilidad no coincida con la del domicilio familiar o residencia habitual, de acuerdo con los datos personales consignados por el propio o la propia estudiante en su expediente al realizar su automatrícula, salvo que puedan justificar documentalmente un cambio de residencia.

d) Los candidatos deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable dirigida al Rector de la UVa, conforme al Anexo I que se incorpora a la presente Convocatoria, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León- artículo 6 y disposición adicional única.

Quinto.- *Solicitud.*

5.1 Las solicitudes se dirigirán a la **Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad** y se presentarán electrónicamente, de acuerdo con la Ley 39/2015 y de conformidad con el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por





Universidad de Valladolid



Consejo de Gobierno de 27 mayo de 2020, BOCyL de 8 de junio), a través del Registro Electrónico General de la Universidad de Valladolid, por el procedimiento siguiente:

Acceder a la dirección: <https://portal.sede.uva.es/inicio> utilizando el trámite “Solicitud general” y cumplimentar la solicitud con los siguientes datos:

En el apartado “**EXPONE**”, incluir el texto: *Durante el curso académico 2023/2024 estoy realizando un intercambio a nivel nacional dentro del Programa SICUE en una universidad distinta a la Universidad de Valladolid. Para contribuir a los gastos generados por el cambio de mi domicilio familiar o residencia habitual, es por lo que,*

En el apartado “**SOLICITA**”, indicar: *La ayuda económica convocada por la Universidad de Valladolid para estudiantes de Grado que en el curso 2023/2024 realizan o están realizando el Programa de Movilidad Nacional SICUE.*

En el apartado “**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**” deberá indicar y adjuntar simultáneamente los siguientes documentos:

- 1- Certificado bancario del código IBAN de la cuenta donde se ingresará la ayuda que, en su caso, pueda corresponder, debiendo ser el o la solicitante el titular o cotitular de la cuenta bancaria.
2. **ANEXO I** de la Convocatoria referido a la Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.f) y Disposición Adicional Única del Decreto 27/2008, de 3 de abril.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no hayan completado el proceso establecido en los párrafos anteriores.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento antes citado, en el supuesto de que deba presentarse ante el Registro Electrónico documentación adicional junto con la solicitud, o posteriormente, ésta podrá incorporarse conforme al mencionado Reglamento.





Universidad de Valladolid

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Universidad de Valladolid a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de la solicitud. Igualmente, en cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos justificativos de las circunstancias alegadas, así como los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias particulares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

5.2 La presentación de la solicitud también implica, bajo la responsabilidad del o de la solicitante, lo siguiente:

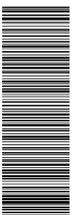
- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir legalmente.
- d) Que el o la solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la ayuda.

5.3 Los y las aspirantes podrán en cualquier momento del procedimiento renunciar a su solicitud y/o a la ayuda, en el caso de obtenerla.

Sexto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos de la documentación.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes será del **1 al 14 de febrero de 2024**, una vez publicada la convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid [www.uva.es - Sede Electrónica - Tablón de Anuncios - Estudiantes].

6.2 Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado o interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta. De lo contrario su petición será desestimada, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Universidad de Valladolid

Séptimo- Procedimiento de concesión, Comisión de Valoración y criterios de valoración.

7.1 Las ayudas se concederán por un procedimiento de concurrencia competitiva. La adjudicación se realizará considerando los expedientes con mejor nota media, calculada conforme a los criterios establecidos en el apartado 4.1.b de esta Convocatoria.

7.2 El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Gerencia. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento; asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado siguiente de esta base, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución, que tendrá carácter provisional. Disponiendo los y las aspirantes desde su publicación de un plazo de reclamación de 10 días hábiles. Transcurrido este y resueltas las reclamaciones, en su caso, dicha propuesta motivada se elevará a definitiva.

7.3 Comisión de Valoración.- La evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante, ejerciendo las funciones de Comisión de Valoración, corresponderá a la Comisión de Estudiantes y Empleo del Consejo de Gobierno. A la reunión concreta de esta Comisión en la que se realice la valoración de las solicitudes, podrá asistir, con voz, pero sin voto, un funcionario o funcionaria adscrito/a a la Sección de Gestión de Alumnos del Servicio de Alumnos y Gestión Académica, encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

7.4 Criterios de valoración. - La evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración se efectuará, para aquellas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en función de la media del expediente académico conforme al apartado 4. 1.b) de esta Convocatoria. Las ayudas se concederán a los mejores expedientes conforme al orden así fijado, hasta donde permitan las disponibilidades crediticias.

7.5 En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con el anterior criterio, la Comisión de Valoración las ordenará en función de las reglas de desempate establecidas en la convocatoria de movilidad SICUE del curso 2023/2024 y, en su caso, las contenidas en la Instrucción de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el procedimiento para la gestión del programa de movilidad nacional Sicue para el curso 2023/2024. De forma que, tendrá prioridad el estudiantado con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor





Universidad de Valladolid

número de créditos superados, en ese orden. Y, si aun así continuaran empatados, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos calificados con nota más alta.

7.6 No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de aquellas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Octavo.- Resolución.

8.1 La convocatoria será resuelta por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio (Resolución de 9 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, en virtud de la cual se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad -BOCyL de 18 de mayo-), previa propuesta motivada del Servicio de Alumnos y Gestión Académica a la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración descrita en el apartado Séptimo.

8.2 La resolución, así como el resto de actos administrativos recaídos en el procedimiento, se publicará en la página web de la Universidad de Valladolid, en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica (www.uva.es - Sede Electrónica - Tablón de Anuncios - Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4 Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-





Universidad de Valladolid

administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Noveno- Pago y justificación.

9.1 Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad para el año 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

9.2 El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la publicación de la concesión, directamente a favor del beneficiario o beneficiaria, mediante transferencia bancaria, tramitada por el Servicio correspondiente de la Gerencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas están exentas de su declaración en el IRPF y, en consecuencia, no están sujetas a retención.

9.3 De conformidad con lo establecido en el art 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

Décimo.- Compatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

11.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.2 El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades





Universidad de Valladolid

percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

Duodécimo. Control y régimen sancionador.

12.1 Las ayudas quedarán sujetas a los controles previstos en el Título VII, Capítulo V de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

12.2 El régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Decimotercero.- Obligaciones de las personas beneficiarias

13.1 Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en esta convocatoria.

13.2 Asimismo, los beneficiarios y las beneficiarias están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o condiciones se contengan en esta Convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.





Universidad de Valladolid



Decimocuarto.- *Desarrollo y aplicación.*

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Convocatoria.

Decimoquinto.- *Protección de datos.*

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

1. Información sobre el tratamiento de datos personales.

a) Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid
CIF: Q4718001C
Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

b) Delegado de Protección de Datos

La Universidad de Valladolid cuenta con la figura del Delegado de Protección de Datos como supervisor y asesor en el cumplimiento en materia de protección de datos personales. Para dudas o consultas puede contactar escribiendo a la dirección de correo electrónico delegado.proteccion.datos@uva.es

c) Finalidades para las que se recaba información personal

Se tratarán sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la tramitación y resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria.

d) Base legal del tratamiento

- Cumplimiento de misiones realizadas en interés público conferidas al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD).
Fomento de la movilidad, con base en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Cumplimiento de obligaciones legales aplicable al responsable del





tratamiento (art.

6.1.c RGPD).

Publicación de información personal en boletines, tablones oficiales, y webs institucionales de la Universidad de Valladolid, con base en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

- Su consentimiento (art. 6.1.a RGPD).

Tratamiento de datos relativos a su salud, en caso de resultar necesarios para la resolución del procedimiento.

e) Destinatarios de los datos

Se comunicarán los datos sin necesidad de consentimiento:

- Para publicidad de los participantes y beneficiarios en el Tablón oficial de la Sede electrónica y páginas Web institucionales de la Universidad de Valladolid.
- La firma de acuerdo interuniversitario requiere el envío de los datos a la universidad adjudicada en la convocatoria.
- A no ser que manifieste su oposición, a otras Administraciones Públicas para la consulta de la información necesaria para la resolución del procedimiento (art. 28, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- En su caso, la identidad de los beneficiarios a la Intervención General de la Administración General del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).
- A Jueces y Tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos.

Se comunicarán los datos con su consentimiento:

- En caso de ser necesario para la tramitación y resolución del procedimiento, cuando se consulten datos a otras Administraciones Públicas relativos a la condición o situación de discapacidad, de naturaleza tributaria o cualquier otro tipo cuyo consentimiento del interesado se requiera en base a una previsión legal (art. 28, Ley 39/2015).





Universidad de Valladolid



f) Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales que pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La información de los beneficiarios de la beca se almacenará mientras se mantenga el vínculo con la Universidad de Valladolid.
- La Universidad de Valladolid como institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.

g) Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos, las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento. Para ello, deberá acreditarse la identidad del interesado y motivarse la solicitud. Dispone de las siguientes modalidades de presentación:

- Correo postal, dirigido a Secretaría General, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid.
- Correo electrónico a la dirección: responsable.privacidad@uva.es
- Mediante Registro presencial o en Sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Dispone de más información sobre las condiciones específicas del ejercicio de derechos en: www.uva.es/protecciondedatos

h) Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

Decimo Sexto.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras de las ayudas de movilidad nacional para estudiantes de Grado de la Universidad de Valladolid,





Universidad de Valladolid

aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023, (BOCyL de 28 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes de derecho administrativo de general aplicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
[P.D. R.R. de 9 de mayo de 2022 (BOCyL de 18 de mayo)]

Fdo. Cristina de la Rosa Cubo
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad





Universidad de Valladolid

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. _____
con DNI _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

No hallarme incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y encontrarme al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.f) y Disposición Adicional Única del Decreto 27/2008, de 3 de abril.

En _____, a _____ de _____ de 2024

(Firma)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 018D-59BD-E82A*03C1-F8FD. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: MARIA CRISTINA DE LA ROSA CUBO actuando como: VICERRECTORA DE ESTUDIANTES a fecha: 30/01/2024 10:36:56.
REGISTRO SALIDA REGAGE24s00007185615 - 30-01-2024 11:56:32 . Expediente nº: REG_DOC-2024-939

